

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, LIC. MARISOL SÁNCHEZ CORONA, Y LA C. NOHEMY JANET FLORES OLVERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DEL INTERIOR Y SECRETARIA DEL EXTERIOR, DE DICHO SINDICATO, QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS APODERADO LEGAL; POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "CEIQ", REPRESENTADO POR LA C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL LIC. SANTIAGO PEREZCANO EGUIARTE ASESOR JURÍDICO DE LA "CEIQ", EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de fecha **CATORCE DE OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTICINCO**, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregada en autos.

SEGUNDO. - El Apoderado Legal de la "CEIQ" acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO. - En fecha dieciocho de noviembre dos mil veinticinco el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro a la "CEIQ", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente **1637/2025/1** radicándose el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco y notificado a la "CEIQ" del Estado de Querétaro el día veinte de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- La "CEIQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro
OFICIALÍA DE PARTES

24 FEB, 2026

RECIBIDO
HORA: 11:05

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2026 (dos mil veintiséis).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- La "CEIQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a las y los trabajadores de base y sindicalizados, así como a los jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajadora y trabajador base y sindicalizados, jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", retroactivamente a partir del **PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTISÉIS**.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la "CEIQ" relativa a los **quinquenios**, queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. El personal adscrito a la "CEIQ" tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

*La "CEIQ", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajadora y trabajador de base y sindicalizados, jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", retroactivamente a partir del **PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTISÉIS**.*

I. Por cada 5 años de servicios el personal tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00

20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

***Tabla actualizada según Convenio Laboral 2026**

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2026 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha..."

C.- EN CUANTO A VIOLACIONES/ INCUMPLIMIENTOS:

ACUERDO I. VIVIENDA. La "CEIQ" y el "STSPE" acuerdan continuar dando seguimiento cercano y puntual con el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro "IVEQ" durante el primer trimestre del 2026 (dos mil veintiséis), esto respecto de las reglas de operación del programa "Contigo por tu Vivienda" para el presente año 2026 (dos mil veintiséis), a fin de buscar incrementar el número de trabajadoras y trabajadores de base sindicalizados que deseen acceder a este programa que les permite facilitar la adquisición de una vivienda.

ACUERDO II. FONDO DE VIVIENDA. La "CEIQ" y el "STSPE" acuerdan, que durante el primer trimestre del año 2026 (dos mil veintiséis), se programará una reunión de trabajo para revisión del presente punto.

ACUERDO III. NIVELACIONES. La "CEIQ" y el "STSPE", acuerdan que se reunirán de manera conjunta en el primer cuatrimestre del año 2026 (dos mil veintiséis) para revisar los perfiles de puestos, actividades y categorías de las plazas base sindicalizadas a fin de establecer el proceder de nivelaciones y/o recategorizaciones.

ACUERDO IV. PLAZAS VACANTES. La "CEIQ" y el "STSPE" acuerdan, que mediante la comisión Mixta de Escalafón se realizarán los procesos correspondientes para boletinar 3 plazas, las cuales son: Operador "A", Laboratorista "A" y Auxiliar de topógrafo; más las que se desprendan de los corrimientos escalafonarios correspondientes. El "STSPE" enviará 8 (ocho) propuestas para las plazas de última categoría. Mismas que se

encuentran señaladas en los cuadros insertos líneas abajo. En el mismo sentido los cuadros en mención establecen diferentes plazas y estatus para dar claridad y certeza.

No.	Personal	Plaza	Estatus
1	Adolfo Ochoa Vázquez	Operador "A"	Se dio a Ezequiel Sánchez Suárez (2022)
2	Marcial Sánchez Bárcenas	Operador "A"	Se dio a David Licón a José Heriberto Chavero (2022)
3	Abel González Elías	Operador "A"	Se cambio a operador pinta raya
4	Joel Castillo	Chofer "B"	Se dio a Víctor Marcelino Vázquez (2025)
5	Edgar Martínez	Administrativo "A"	Sobrestante era peón se le dio a José Daniel
6	Pedro Fuentes	Administrativo "A"	Esta en boletín (2025)
7	Ángel Reséndiz Campa	Intendente	Esta en boletín (2025)
8	Fabian Hernández Ortíz	Operador "A"	Se boletina de nuevo
9	Isidoro Ledesma	Operador "B"	Se otorgo a Isaías Herrera Hernández
10	Nazario Rojo Pérez	Operador "B"	Se dio a un jefe de mecánicos contrato termina en junio 2026
11	Silvio Martínez	Operador "A"	Está en boletín (2026)
12	Luis Jardón	Chofer de Pipa	Está en boletín (2026)
13	Tito Petricioli	Operador "A"	Está en boletín (2026)
14	José Alberto Vargas Ramírez	Chofer de 14M3	Se boletino en 2020
15	Arturo Cardador	Peón	Se otorgo a Víctor Antonio Rojo en brigada de señalamiento
16	Isidro Moya	Operador "A"	se dio a Juan Carlos Caldera
17	Víctor Marcelino Vázquez Ramírez	Chofer 7M3	Está en boletín (2026)
18	Luis Chávez	Rotulista	Está en boletín (2026)
19	Gonzalo Barrera	Chofer de 14M3	se dio a Gustavo Fuertes en 2022
20	Manuel Martínez Esparza	Operador "B"	Esta en boletín 2021
21	Jesús Javier García Jiménez	Laboratorista "A"	Pendiente de boletinar
22	Javier Reséndiz García	Auxiliar de topógrafo	Pendiente de boletinar

LISTA DE PEONES

No.	Personal	Plaza	Estatus
1	David Cruz Morán	Peón	Se otorgo a Francisco Chávez Hernández
2	J. Félix Ángeles Ramón	Peón	Se otorgo a David Cruz Morán
3	Jorge Santos Hernández	Peón	Vacante
4	Mario López Pascual	Peón	Se otorgo a Julio Cesar Mateo Serrano
5	Reynaldo Mar Mar	Peón	Se otorgo a José Cruz Maldonado Méndez
6	J. Fidel Maldonado	Peón	Se otorgo a Pedro Tolano Aguilar
7	Gonzalo Ramos Rubio	Peón	Vacante Brigada Jalpan
8	Ángel Aguilar García	Peón	Se otorgo a Diego Armando Marquez Castañeda
9	Josel Chávez García	Peón	Se otorgo a Pascual Maldonado Méndez
10	Pablo Mauricio Sánchez Camacho	Peón "A"	Asignada Plaza en 2021
11	Rodrigo de Mateo	Peón	Se otorgo a Juan Pablo Martínez Fajardo
12	Luis Ramos Linares	Peón	Se otorgo a Juan Salvador Rodríguez Rodríguez
13	Hilarion Oate Ángeles	Peón	Se otorgo en 2017
14	Ángel Sánchez Morales	Peón	Se otorgo en 2017
15	Mario Reséndiz Martínez	Peón	Se otorgo a David Quintanar Hernández y la de David se otorgo a José Carlos Hernández Hernández
16	Juan Pablo Hernández López	Peón	Vacante Brigada Tolimán
17	Manuel Perea Aguado	Peón "A"	Vacante Brigada Señalamiento
18	José Javier Olvera Salazar	Peón	Vacante Brigada Marquez 1
19	Fernando Durán Monroy	Peón	Vacante Brigada Amealco
20	Jorge Santos Hernández	Peón	Vacante Brigada Tequisquiapan
21	José Alberto Campillo Alvarado	Peón	Vacante Brigada Querétaro 1

ACUERDO V. PAGO DE TIEMPO EXTRA. La "CEIQ" manifiesta que seguirá dando cumplimiento al pago de tiempo extra de acuerdo con lo establecido en la Normatividad que regula las relaciones laborales entre ambas partes.

ACUERDO VI. PAGO DE VIÁTICOS. La "CEIQ" manifiesta que se ha cumplido en el pago, esto conforme al tabulador aprobado de acuerdo con el Manual para el ejercicio del Presupuesto.

ACUERDO VII. HOSPEDAJE INDADECUADO. La "CEIQ" se compromete a continuar otorgando un hospedaje adecuado con todas las condiciones necesarias, para el descanso de los trabajadores sindicalizados, con las condiciones salubres necesarias. En ese mismo

sentido, la "CEIQ" se obliga a dar seguimiento a través de los residentes encargados de los trabajadores sindicalizados cuando realizan actividades con los diferentes municipios que conforman el Estado de Querétaro, para que se cumpla en todo momento con las condiciones necesarias para descansar de su jornada laboral.

ACUERDO VIII. PERMISOS ECONÓMICOS. La "CEIQ" se compromete a enviar un oficio dirigido a todo el personal que tenga a cargo a trabajadores sindicalizados, donde se establezca el procedimiento para otorgar los permisos económicos de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, asimismo se exhortará a los mandos anteriormente mencionados para que no nieguen ni condicionen los permisos económicos.

ACUERDO IX. PRESTACIÓN DE LENTES. La "CEIQ" continuará otorgando el pago de la prestación de Lentes como se encuentra establecido en el artículo 31 fracción XXXI de las Condiciones Generales con la actualización de la cantidad en los convenios laborales vigentes. Los casos en particular serán atendidos en la Dirección Administrativa del Ente Jurídico.

ACUERDO X. SEGURO DE VEHÍCULOS. La "CEIQ" manifiesta que las unidades automotoras cuentan con seguro de vehículos; no obstante lo anterior, se continuará otorgando el apoyo suficiente a los trabajadores sindicalizados cuando ocurra un siniestro automovilístico.

ACUERDO XI. COMPLEMENTAR SOBRESTANTÍAS. La "CEIQ" y el "STSPE" acuerdan, que las brigadas continuarán integradas como hasta ahora manejando un promedio de 8 a 10 peones, así como los apoyos necesarios dependiendo de la carga laboral. La "CEIQ" y el "STSPE" establecen que se reunirán durante el primer cuatrimestre del año, para hacer un análisis de la suficiencia de personal para cubrir las brigadas.

ACUERDO XII. SOLICITUDES SINDICALES. La "CEIQ" se compromete a continuar atendiendo, como hasta la fecha se ha venido haciendo, las solicitudes de permisos de salidas que realiza el "STSPE", girando las instrucciones a las áreas administrativas que integran el Ente para que les permitan a su personal atender las convocatorias del "STSPE".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO. - El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado, así como, en lo que corresponda, para los pensionados por vejez y jubilados sindicalizados de la "CEIQ".

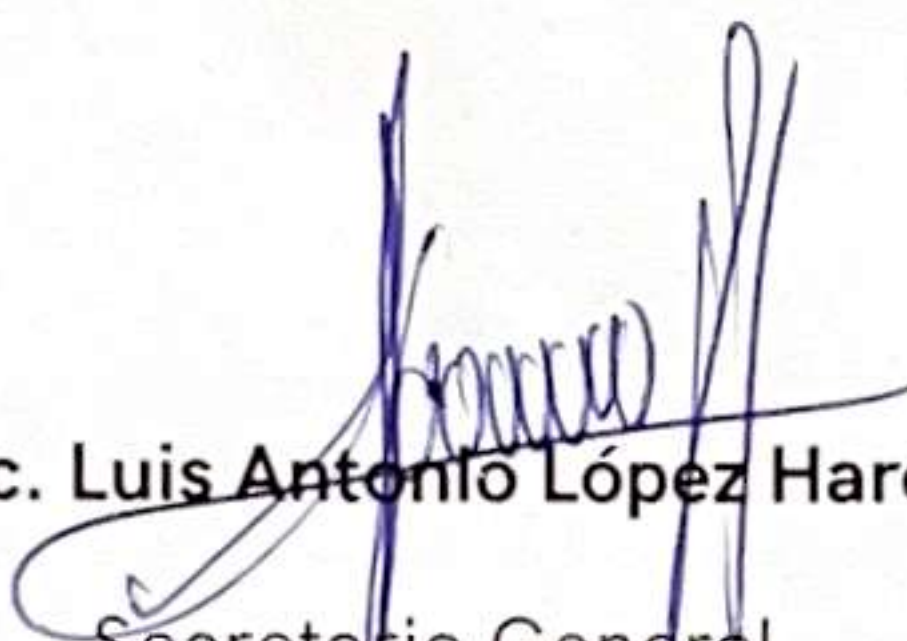
TERCERO. - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO. - En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

Con lo anterior, el **"STSPE"** y la **"CEIQ"** dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el **"STSPE"** y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

POR EL "STSPE"


Lic. Luis Antonio López Haro
Secretario General

del STSPE


Lic. Marijol Sánchez Corona
Secretaria del Interior
del STSPE

POR LA "CEIQ"


C. P. Marcela Romero Ortega
Directora Administrativa de la **"CEIQ"**.


Lic. Santiago Perezcano Eguiarte
Asesor Jurídico de la **"CEIQ"**.

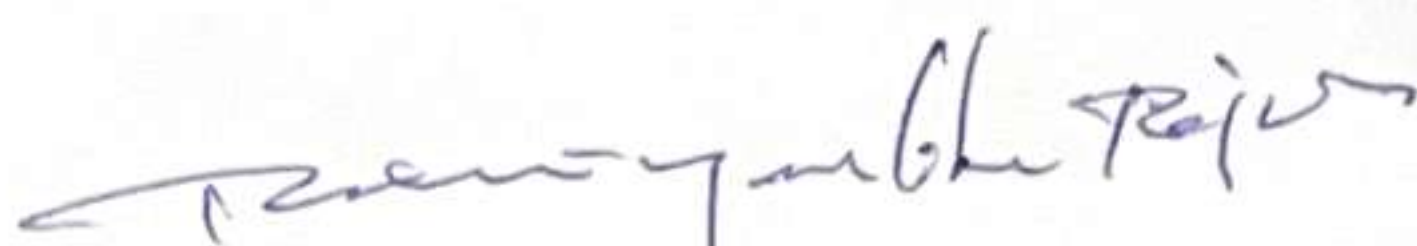
Revisión



C. Nohemy Janet Flores Olvera

Secretaria del Exterior

del STSPE



Lic. Rubén Ugalde Rojas

Apoderado Legal



